

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos formales de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** que a través de apoderada judicial promueve la señora **YESICA LORENA CELIS GOMEZ** a favor de los intereses de su menor hijo **MSQC** en contra del señor **HAYCSAMAR QUINTERO PIÑA**.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento VERBAL SUMARIO, en consecuencia, de ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese a la parte demandada esta providencia en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) y/o conforme lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Notifíquese igualmente a la Defensora de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho judicial a través del correo electrónico respectivo.

Se ordena que por parte de la Trabajadora Social adscrita a este despacho se realice visita social al lugar donde reside el menor de edad y su progenitora, para determinar las condiciones en las que actualmente se encuentran quien deberá rendir informe al despacho. De igual manera realice visita a lugar donde reside el demandado y en los mismos términos.

Se reconoce a la abogada **SHEIRY CAROLINA GARNICA GUTIERREZ** como apoderada judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella otorgado.

Conceder la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** invocada por la demandante YESICA LORENA CELIS GOMEZ, por encontrarse ésta ajustada a las exigencias que al respecto hacen los arts.151-152 del Código General del Proceso C.G.P., para los efectos pertinentes dentro del presente asunto. **Sin necesidad de nombrarle abogado teniendo en cuenta que la misma ya se encuentra asistida legalmente por abogada de confianza.**

NOTIFIQUESE.

El JUEZ,

GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 82

De hoy 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c231d828fddae950add4f2705e91ed2fe7a5fc06614df0db9039093506baae3f**
Documento generado en 14/09/2020 10:23:57 a.m.